

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00244.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la entidad demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido al profesional del derecho a través del correo electrónico de la entidad poderdante (ver derivado No. 002 del expediente digital).-

2. Exclúyase del acápite de pretensiones las enumeradas como CUARTA y QUINTA, como quiera que lo pedido constituye un imperativo procesal, mas no corresponden a una pretensión (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-

3. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso (ver numeral tercero del acápite de ANEXOS).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **065**, hoy **20 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a73a8545023f9a910a58e0be47c0da1c8d82d62e1e6b2178fca60477e0d0e4**
Documento generado en 19/04/2023 08:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>